PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON PAGO MEDIANTE TARJETA RESTAURANTE O CON MÓVIL CON TARJETA VIRTUAL, PARA LOS PROFESIONALES SANITARIOS DE EQUIPOS ASISTENCIALES Y CENTROS COORDINADORES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 (Expediente 0000628/2024)

El Redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas

José Luis Sedeño Ferrer
Director de Recursos Humanos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS8NC683JHUKPZAWUCK2EHLYL	PÁGINA	1/5

1. INTRODUCCIÓN.

El Centro de Emergencias Sanitarias de Andalucía 061 (CES-061), centro perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales 061, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial 061 cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias (CCU) desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas y con bases asistenciales en las que se ubican los equipos que prestan la asistencia sanitaria, en su mayoría las 24 horas de todos los días del año, sin interrupción, siendo por ello imprescindible la adecuada provisión de los suministros y servicios que les dan soporte entre los que se encuentran los de comedor prestados mediante fórmula indirecta a los profesionales sanitarios de los equipos de emergencias sanitarias 061 y de los centros coordinadores durante su jornada de trabajo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el servicio restauración con pago mediante tarjeta restaurante o con móvil a través de tarjeta virtual que permite autorizar transacciones exclusivamente en establecimientos de hostelería utilizando una clave dinámica generada por un smartphone, sin necesidad de utilizar otros dispositivos de seguridad, para su uso bajo parámetros de límites de importes por transacción, de días y de franjas horarias.

El uso de las tarjetas y el pago con móvil con tarjeta virtual en establecimiento de hostelería se circunscribe exclusivamente a los profesionales sanitarios que realizan su actividad, bien en los equipos que prestan asistencia sanitaria, bien en los centros coordinadores de urgencias y emergencias, ambos del CES061.

A tal fin, el CES 061 establecerá previamente para cada mensualidad los siguientes datos para la recarga mensual:

1. Datos del trabajador
2. Días
3. Franja horaria
4. Importe unitario por comida (almuerzo o cena)

3. REQUISITOS DEL SERVICIO.

El servicio deberá prestarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El servicio deberá cumplir los siguientes requisitos, que resulten aplicables según se trate de tarjeta o pago con móvil, establecidos en el apartado 2.2.º del artículo 45. Rendimientos del trabajo exentos por gastos por comedores de empresa., del Real Decreto 439/2007, de 30

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS8NC683JHUKPZAWUCK2EHLYL	PÁGINA	2/5

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero:

a) Deberán estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora.
b) Serán intransmisibles y la cuantía no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.
c) No podrá obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.
d) Sólo podrán utilizarse en establecimientos de hostelería.
e) En el caso de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago, la empresa que los entregue deberá llevar y conservar relación de los entregados a cada uno de sus empleados o trabajadores, con expresión de número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la letra e) anterior y para la adecuada cumplimentación de los modelos de declaración tributaria de rentas exentas y dietas exceptuadas de gravamen, el contratista deberá facilitar a CES 061 con periodicidad mensual una relación de las tarjetas, físicas o virtuales, entregadas y recargas realizadas en la que conste para cada empleado y día el número y tipo de documento (tarjeta), la cuantía entregada por franja horaria, la cuantía efectivamente consumida y hora de la operación, con identificación del establecimiento de hostelería (denominación fiscal, CIF/NIF, dirección completa).

Dicha relación será facilitada por el contratista a CES 061 durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, tanto en formato no modificable y firmado por persona responsable, como en hoja de cálculo para su explotación.

2. Emisión en el caso de suministro de tarjetas de débito (prepago) personalizadas de soporte magnético con chip para pago mediante código PIN y nominativas para su utilización en los restaurantes.

3. La emisión se realizará según las especificaciones facilitadas por CES061 la última semana del mes anterior a su suministro. Las tarjetas o el pago con móvil con tarjetas virtuales de comida tendrán un periodo de validez de un año desde su emisión.

4. Puesta a disposición de los profesionales de CES061 de una página web donde el profesional pueda consultar sus movimientos y saldos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS8NC683JHUKPZAWUCK2EHLYL	PÁGINA	3/5

5. Servicio de Desactivación/Bloqueo de la tarjeta y el pago con móvil a través de tarjetas virtuales en caso de pérdida o robo, por vía telefónica o internet, con atención o acceso las 24horas del día.

6. Cobertura íntegra por el adjudicatario del importe recargado en las tarjetas.

7. El importe de las recargas de la tarjeta restaurante o tarjeta virtual de cada profesional será el determinado en cada solicitud de recarga por CES061 como resultado del número de comidas previstas y el importe unitario de cada una de ellas, el cual será determinado por CES061 en función de la oferta de establecimientos de hostelería disponible en la zona de consumo prevista.

 Dicho importe unitario se corresponde con el que el contratista se obliga a pagar a los establecimientos de hostelería por las comidas efectivamente servidas a los profesionales del CES061 conforme al registro de uso de la tarjeta.

8. CES061 determinará la periodicidad de las recargas de las tarjetas y de la distribución de las mismas. No obstante, se prevé que la periodicidad sea mensual.

9. La emisión de las tarjetas y el pago con móvil no llevará aparejada obligación por parte de CES061 para su recarga ni tampoco supondrá establecimiento de ninguna cuota o compromiso distinto de los recogidos en el presente pliego.

10. Desde la tramitación del pedido, el plazo máximo de entrega de las tarjetas restaurante será:

 - Primera emisión masiva de tarjetas y, en su caso, reposición por caducidad: 7 días laborables.
 - Altas puntuales y duplicados de tarjetas: 5 días laborales.
 - En el caso de tarjeta virtual será inmediata en días laborales en horario de 8:00 a 15:00.

11. La entrega de cada pedido se realizará en el Servicio Provincial de los profesionales de CES061.

12. El adjudicatario asumirá los gastos de emisión y envío de las tarjetas.

13. La puesta a disposición de las cantidades recargadas en la tarjeta y en pago con móvil con tarjeta virtual de restaurante deberá realizarse con fecha límite el último día hábil del mes anterior al que corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS8NC683JHUKPZAWUCK2EHLYL	PÁGINA	4/5

14. El contratista anulará los importes no utilizados por los empleados en la fecha y/o periodicidad que establezca CES061 y, en todo caso, en la fecha de caducidad de la tarjeta.

15. Garantías generales del servicio:

 - La entrega de las tarjetas se realizará en el plazo establecido en este pliego y sin coste para CES061.
 - Servicio de atención al cliente: El adjudicatario ofrecerá un número de teléfono gratuito para resolución de dudas y consultas.
 - Excepcionalmente, a petición expresa de CES061, la empresa adjudicataria facilitará tarjetas físicas no nominativas y con fecha de caducidad a 31 de diciembre del año en curso, para el uso, con carácter provisional, por personal de nueva incorporación para el que no sea posible el uso de tarjeta virtual y que deba utilizar el servicio de restauración antes del transcurso del plazo máximo de 5 días laborales establecido para la entrega de las tarjetas restaurante en el caso de nuevas altas.

4. FACTURACIÓN.

La empresa contratista facturará por periodos mensuales, a mes vencido, el importe de las comidas efectivamente servidas durante el mes conforme al registro de uso de las tarjetas en cuanto al número de comidas y el precio unitario para cada una de ellas fijado en la recarga de dicho mes, junto con el importe correspondiente a los gastos de gestión por el precio ofertado por el adjudicatario calculado proporcionalmente sobre el importe de comidas facturado.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar en el sobre electrónico nº 3 “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.”, la documentación técnica descriptiva de su propuesta que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego y que servirán de base para la elaboración del informe técnico correspondiente.

Las empresas licitadoras podrán presentar cuanta información consideren conveniente de cara a acreditar la calidad y las condiciones de su oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS8NC683JHUKPZAWUCK2EHLYL	PÁGINA	5/5